



OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.23.2755 DEL 20 DE JUNIO DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y DANIEL ALONSO ARROYAVE INCAPIE

Entre los suscritos a saber: **EMILY VANESSA VELEZ AVILA**, mayor de edad, vecina de Cali (Valle), identificada con la cédula de ciudadanía N.º 1.151.946.937 expedida en Cali (Valle), que mediante Decreto N.º 1-17-1090 del 6 de octubre de 2022 y acta de posesión N.º 0447 del 7 de octubre de 2022, la Gobernadora doctora **CLARA LUZ ROLDAN GONZÁLEZ**, nombra como directora, quien obra en nombre y representación como directora del **INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL Y NATURAL DEL VALLE DEL CAUCA INCIVA**, establecimiento público creado mediante Decreto 1937 de 1979 con domicilio en la Ciudad de Cali (Valle), reformado por los Decretos Departamentales 1837 de diciembre 31 de 1987, 0272 del 3 de mayo del 2000 y 0535 del 10 de agosto del 2000, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1915 de Noviembre 12 de 1981 de la Secretaría Jurídica del Departamento del Valle del Cauca y autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **DANIEL ALONSO ARROYAVE INCAPIE** mayor de edad, vecino (a) **de la ciudad**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 15.817.622 obrando en su propio nombre y representación, quien para todos los efectos a que haya lugar en el presente contrato, se denomina **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTROSI PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS** con fundamento en lo siguiente:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 20 DE JUNIO DEL 2023, se suscribió contrato de prestación de servicios de No. **040.10.05.23.2755** entre **DANIEL ALONSO ARROYAVE INCAPIE** y **EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA**, cuyo objeto es; *Contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión, con una persona natural bachiller, de manera independiente, sin vínculo laboral alguno, ni subordinación, para realizar actividades contractuales que son requeridas en el marco del convenio para ejecutar proyecto de Inversión que realiza acciones de educación ambiental que contribuyen a la conservación, preservación y protección del patrimonio natural del departamento del Valle del Cauca.*

2. Que dentro de la **CLAUSULA SEGUNDA** del contrato, se establecieron las siguientes **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: 1) Apoyar la divulgación de las actividades, campañas y procesos ambientales realizados dentro del marco del programa de gestores ambientales replicando la gestión del proyecto a través de las redes sociales. 2) Brindar apoyo operativo y administrativo en el proyecto: "Implementación de acciones de educación ambiental dentro del programa de gestores ambientales 2021-2023 Valle del Cauca". 3) Apoyar en la revisión, corrección y radicación en contabilidad de los informes que se presenten en el marco del proyecto de Educación Ambiental. 4) Revisar y validar las cuentas de cobro de los contratistas del Proyecto de Educación Ambiental, que cumplan con los requerimientos exigidos. 5) Apoyar en la impresión, escaneo y la entrega de la documentación en digital y físico correspondientes al proyecto. 6) realizar actividades de archivo y recolección de información que se le soliciten en el marco del proyecto de Educación Ambiental. 7) Las demás que le sean delegadas de acuerdo al objeto del contrato.

3. Que en la **CLAUSULA QUINTA**, del contrato N.º 040.10.05.23.2755 del 20 DE JUNIO DEL 2023 se pactó que el valor del mismo sería la suma de: **SEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.600.000) Pagaderos de la siguiente manera: Una primera cuota por valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos mcte (\$1.650.000.00), el 30 de junio de 2023; una segunda cuota por valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos mcte (\$1.650.000.00), el 30 de julio de 2023; Una tercera cuota por valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos mcte (\$1.650.000.00), el 30 de agosto de 2023, una cuarta y última cuota por valor de un millón seiscientos cincuenta mil pesos mcte (\$1.650.000.00), el 30 de septiembre de 2023, de acuerdo a disponibilidad del PAC.**

4. Que en la **CLAUSULA SEXTA** del presente de contrato, se estipuló la **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES** las siguientes: **RUBRO:** 1-7003/1220/2-320202009/3540401020010000/35101735230105 **ELEMENTO PEP:** 35101735230105 Realizar acciones de educación ambiental informal que generen bienestar a la comunidad en los 42 municipios del Valle del Cauca. **CDP:** 8100003986 DEL 16 DE JUNIO DEL 2023

5. Que en la **CLÁUSULA SÉPTIMA** del contrato se estipuló que la duración del mismo, a partir de la firma del acta de inicio 21 DE JUNIO DEL 2023 hasta el día 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023.

6. Que el día 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 se radica oficio de solicitud de otro si, por la supervisora MARIA FERNANDA CASTAÑEDA ORTEGA – ASESORA JUDICIAL – INCIVA con Radicado No. 15803 de la misma fecha, en el cual se solicita: AUTORIZACIÓN PARA OTRO SI EN TIEMPO Y RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.23.2755 DE 20 DE JUNIO DEL 2023. Esto en razón a la necesidad



OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.23.2755 DEL 20 DE JUNIO DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y DANIEL ALONSO ARROYAVE INCAPIE

de la entidad de continuar con la ejecución contractual por parte del contratista e incrementar el impacto poblacional del proyecto de educación ambiental desde las áreas administrativas, técnicas y operativas. La ampliación del tiempo y valor se encuentra justificada al tenor del principio general de conservación de los contratos, La jurisprudencia a determinado que (...) las partes normalmente tienen interés en mantener vigente el negocio originario.

Teniendo en cuenta que para el proyecto: **“IMPLEMENTACION DE ACCIONES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DENTRO DEL PROGRAMA DE GESTORES AMBIENTALES 2021-2023 VALLE DEL CAUCA”** es importante garantizar el cumplimiento de sus actividades, se hace necesario autorizar OTROSÍ al contrato No. 040.10.05.23.2755 del 20 DE JUNIO DEL 2023, que está siendo ejecutado por el (la) señor(a) DANIEL ALONSO ARROYAVE INCAPIE, en razón a que el contrato en mención, finaliza el día 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2023 es indispensable que el(la) contratista continúe desarrollando las actividades que actualmente viene cumpliendo, contenidas en la **CLAUSULA SEGUNDA de OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** y consecuentemente proporcionar la continuación en la prestación del apoyo sobre las actividades, procurando darle seguimiento a la ejecución del Proyecto de Educación Ambiental. El Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, sin desconocer el principio de legalidad administrativa y dentro del marco del ejercicio de la autonomía de la voluntad, del interés general y del principio de conservación del contrato, permite la elaboración de acuerdos con el fin de prorrogar la ejecución del contrato estatal.

7. Que la prórroga al contrato mediante el presente Otrosí se extenderá hasta Un (01) mes contados a partir de la fecha del plazo de terminación del contrato, es decir hasta 30 DE OCTUBRE DEL 2023.

8. Que el valor de la adición de recurso en el Otrosí será de UN MILLÓN SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.650.000) Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente otro sí en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.650.000.00) Pagaderos de la siguiente manera: Una única cuota por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.650.000.00), el 30 de octubre de 2023.. Cumpliendo de conformidad con la Ley 80 de 1993 Artículo 40, Parágrafo Inciso segundo: (...) **“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”** (...). Teniendo en cuenta que el valor inicial del contrato corresponde en su totalidad, por un valor de SEIS MILLONES SEICIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$6.600.000), conforme a la adición del recurso realizado, se entiende que el presente Otrosí se ajusta al marco de lo reglado en la presente norma.

9. Que el día 20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023, se expidió el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 8100004221**, por valor de **(\$112.420.000)**, con cargo al **RUBRO: 1-7003/1220/2-320202009/3540401020010000/35101735230105**. Documento que seguirá soportando la viabilidad de la suscripción del presente Otrosí.

10. Que, de acuerdo con la nueva extensión del plazo al contrato, el contratista presentara los informes adicionales, el último con cierre al 30 DE OCTUBRE DEL 2023.

11. **Que la directora del INCIVA, aprobó la adición de recursos y tiempo, al contrato de prestación de servicios APOYO A LA GESTIÓN mediante la solicitud de Otrosí anteriormente mencionada.**

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes

ACUERDAN

PRIMERO: MODIFICAR LA CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO: PRÓRROGAR el plazo para la ejecución, el cual será a partir de la firma del acta de inicio y hasta el 30 DE OCTUBRE DEL 2023. **PARÁGRAFO:** El acta de inicio deberá suscribirse a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la ley 80 de 1993 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007.

SEGUNDO: ADICIONAR al valor contratado, la suma de **UN MILLÓN SEICIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.650.000)** suma que se encuentra soportada en el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° CDP 8100004221** de **20 DE SEPTIEMBRE DEL 2023** por **VALOR de (\$112.420.000)** con cargo al **RUBRO: 1-7003/1220/2-320202009/3540401020010000/35101735230105**. De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 40 Parágrafo, Inciso segundo, el Valor de la Adición no supera el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

TERCERO: En concordancia con lo anterior se modifica la **CLAUSULA QUINTA. VALOR Y FORMA DE PAGO** del contrato **No. 040.10.05.23.2755 del 20 DE JUNIO DEL 2023**, de la siguiente manera: UN MILLÓN SEICIENTOS



OTRO SI No. 1 PRORROGA Y ADICION EN RECURSOS AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN No. 040.10.05.23.2755 DEL 20 DE JUNIO DEL 2023 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PARA LA INVESTIGACIÓN Y LA PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL Y CULTURAL DEL VALLE DEL CAUCA - INCIVA – Y DANIEL ALONSO ARROYAVE INCAPIE

CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.650.000) Para todos los efectos legales y fiscales se estima el valor del presente otro sí en la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.650.000.00) Pagaderos de la siguiente manera: Una única cuota por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE (\$1.650.000.00), el 30 de octubre de 2023.

CUARTO: Realizar por parte del contratista los informes adicionales, hasta 30 DE OCTUBRE DEL 2023.

QUINTO: Las demás condiciones del contrato, quedan como están redactadas, salvo lo dispuesto en el presente **OTROSI**.

SEXTO: El presente Otrosí se entiende perfeccionado con la firma entre las partes.

Elaboro y proyecto: EDUARD IBARGUEN MOSQUERA
Reviso MARÍA FERNANDA CASTAÑEDA ORTEGA-ASESORA JURIDICA.
C:\Users\Pro. educacion\Desktop\ESCRITORIO\OTRO SI JULIO\OTRO SI MINUTA JULIO (3).doc